



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada un docente Provisional en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura orgánica de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos del personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

La señora **LILIBETH VALDERRAMA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **37.577.308**, a través de Audiencia Pública llevada a cabo el día 13 de enero de 2021, escogió plaza docente de nivel Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Caño Blanco, sede Centro Educativo Rural El Remolino, plaza que venía siendo ocupada, en calidad de Provisional en Vacante Definitiva, por la señora **PATRIX SELENE MIRAVAL KAMMERES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **49.664.360**.

Mediante Audiencia Pública realizada el 13 de enero de 2021, el señor **JUAN MIGUEL ZAPATA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.185.001**, docente de nivel Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La Primavera, sede Centro Educativo Rural Luis López de Mesa, escogió plaza de Director Rural, generándose vacancia temporal en su cargo.

Las Directivas de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, consideran procedente el traslado, por necesidad del servicio, de la señora Patrx Selene Miraval Kammeres en la plaza vacante temporal generada en el Centro Educativo Rural La Primavera, sede Centro Educativo Rural Luis López de Mesa, por el nombramiento en Período de Prueba, como Director Rural, del señor Juan Miguel Zapata Sánchez.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **PATRIX SELENE MIRAVAL KAMMERES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **49.664.360**, Licenciada en Informática, vinculada en provisionalidad como docente de Básica Primaria, para la plaza vacante temporal ubicada en el Centro Educativo Rural La Primavera, sede Centro Educativo Rural Luis López de Mesa, del municipio de Yondó, en reemplazo del señor **Juan Miguel Zapata Sánchez**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.185.001**, a quien se le concedió vacancia temporal por nombramiento en Período de Prueba como Director Rural; la señora **Miraval Kammeres** viene como docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Caño Blanco, sede Centro Educativo Rural El Remolino, del municipio de Yondó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		20/01/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez - Directora Talento Humano		20/01/2021
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		20-01-2021
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitario		19-01-21
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		19/01/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.